

Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Deporte, el **proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025.

En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo se describe como objetivo del proyecto de decreto el siguiente: *“La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de cultura, viene concediendo unos premios que tienen por objeto el reconocimiento de la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas cuya labor incida de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña. Estos galardones, denominados “Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid”, que se crearon inicialmente por el Decreto 40/2000, de 9 de marzo, se regulan en la actualidad por el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificado en varias ocasiones.*

Transcurridos veinticinco años desde su creación original, el presente proyecto de decreto tiene como finalidad actualizar la regulación de los citados galardones, a partir de la experiencia adquirida a lo largo de su ya larga trayectoria, en relación con el procedimiento para su concesión, adecuándolo a la regulación de otros reconocimientos y premios en materia cultural, como son la Ley 2/2024, de 22 de abril, por la que se regulan las Distinciones Honoríficas de la Comunidad de Madrid, o el Decreto 71/2000, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid”.

Se observa como novedad que, si bien el artículo 1 en su apartado 1 contempla las mismas 15 modalidades que su precedente, como novedad se introduce un apartado 2 que afirma que *“Asimismo, podrá concederse algún premio fuera de las modalidades establecidas en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial relevancia, en atención a la trayectoria del premiado”.*

En cuanto al impacto presupuestario se afirma que *“El proyecto que se tramita no implica impacto presupuestario para la hacienda de la Comunidad de Madrid, dado que los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, al ser meramente honoríficos, carecen de dotación presupuestaria, por lo que el establecimiento de un nuevo marco normativo para estos galardones no conlleva aumento de gasto de ningún tipo.”*

En efecto, el artículo 3 del proyecto señala que *“Los premios tendrán carácter meramente honorífico, por lo que no tendrán dotación económica”*

Por otra parte, el proyecto no ha recogido el contenido del artículo 9 del vigente decreto 56/2012 que ahora se pretende derogar, que establece que los miembros del jurado podrán percibir retribuciones o indemnizaciones.

En todo caso, cualquier gasto que pueda producir la aprobación del proyecto deberá asumirse con los créditos disponibles en el presupuesto vigente y presupuestarse dentro de los techos de gastos asignados a la sección presupuestaria correspondiente.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S.G.T. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.